



**Normativa de Reconocimiento de Grupos de
Innovación Educativa de la Universidad
Politécnica de Madrid**

Aprobada en la sesión de 27 de abril
del Consejo de Gobierno de la UPM
Abril 2006

La renovación docente de las enseñanzas universitarias se ha convertido en una línea estratégica de actuación de todas las Universidades para lo cual se buscan elementos impulsores que dinamicen e impulsen a mayor escala lo que ha sido una actividad permanente, pero de baja intensidad, en el sistema universitario español.

Este impulso constituye un reto complicado porque la renovación docente no es ni “novedosa” ni “neutra”. Junto a un colectivo entusiasta y predispuesto, coexisten otras personas que, defraudadas por anteriores experiencias o desengañadas por políticas educativas poco estimulantes, aceptan que la situación docente actual es una de las mejores posibles con los alumnos y medios que la Universidad pone a su disposición.

La Universidad Politécnica de Madrid ha optado como línea central de actuación, por la **promoción y posterior reconocimiento de “Grupos de Innovación Educativa”**, lo cual constituye una apuesta original en el actual panorama universitario.

A través de esta iniciativa se pretende que los esfuerzos en medios y recursos con los que la UPM promueva la Innovación Educativa revierta en un trabajo continuo, sea realizada en grupo y por equipos estables y cuya actuación tenga un mayor reconocimiento.

El desarrollo de esta propuesta se basa en tres ejes:

- a) Definición de algunas líneas de Innovación Educativa prioritarias para la Universidad.
- b) Elaboración de una normativa que clarifique y regule el proceso.
- c) Adopción de medidas organizativas y políticas que den soporte a todo el Proyecto.

Normativa de los Grupos de Innovación Educativa de la UPM

Preámbulo

La confluencia de un conjunto de factores (cambios metodológicos promovidos por la creación del EEES, reducción de la relación demanda/oferta de plazas de nuevo ingreso en la mayoría de las titulaciones universitarias, mayor presión por mejorar la eficiencia del sistema educativo universitario,...) ofrece una oportunidad a las Universidades para establecer planes de mejora en sus programas formativos, y así es percibido también por importantes sectores del profesorado. Sin embargo, esta oportunidad puede verse malograda si las políticas universitarias no establecen un sistema de reconocimiento de quienes orienten sus esfuerzos y presenten logros en la Innovación Educativa.

Existe en el sector activo del profesorado una arraigada opinión de discriminación o desequilibrio en el reconocimiento de las diferentes funciones propias del profesor universitario y aunque se reconoce que en las soluciones deben comprometerse instancias superiores, también se exige una apuesta inequívoca de la propia Universidad.

El Consejo de Gobierno de la UPM aprobó en Mayo de 2005 el Programa Institucional de Calidad dentro del cual se desarrollaba un Plan General de Calidad de la Enseñanza en el que se encuadró la convocatoria piloto de Proyectos de Innovación Educativa del año 2005, que pretende tener continuidad con un notable incremento presupuestario para el año 2006. En esta dirección también se enmarca la presente convocatoria para promover la formación y establecer una normativa de reconocimiento de “Grupos de Innovación Educativa”.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid establecen que los Departamentos son los responsables de la docencia y, por tanto, deberán ser los principales impulsores de la Innovación Educativa. Este Proyecto no se puede entender sin una participación activa de los Departamentos como impulsores, tanto para que sus profesores formen “Grupos de Innovación”, como para que, en su caso, se reconozca su actividad como parte del conjunto de tareas del Departamento.

Por otra parte, en el momento de poner en marcha esta iniciativa parece oportuno recordar una vez más la relación que debe producirse entre las actividades de investigación y educativas en la Universidad y el interés estratégico para la Universidad Politécnica de Madrid de apoyarse en la capacidad y estructura organizativa de Grupos de Investigación para relanzar los Grupos de Innovación Educativa, no ocultando su interés por el hecho de que un mismo colectivo de personas pudiera formar parte de ambos grupos.

Por lo que se refiere a la situación actual de la Innovación Educativa en la UPM, ésta se percibe con los siguientes rasgos:

- a) Existe un número apreciable de profesores que se asocian voluntariamente para trabajar en torno a una idea o proyecto con el objetivo de mejorar la calidad docente.
- b) En su mayor parte son proyectos de ámbito local que surgen de la inquietud ante un aspecto de la docencia que perciben como mejorable.
- c) No existen o no se conocen convocatorias internacionales, nacionales o regionales de proyectos competitivos en los cuales puedan desarrollarse actividades de innovación educativa.
- d) La proyección externa de los proyectos de innovación educativa es muy escasa, a pesar de la existencia de una cierta oferta de congresos y revistas orientados a la docencia.
- e) La estabilidad de los grupos es por lo general pequeña y el trabajo continuo no es la característica más frecuente.
- f) Pese a lo anterior, hay iniciativas importantes en la Universidad que ayudan a dar continuidad y a elevar la calidad de las actividades de innovación educativa. En este sentido cabe destacar las acciones permanentes del ICE, GATE o las convocatorias de Escuelas tales como la ETSII, ETSIT,...

En este contexto la creación de Grupos de Innovación Educativa busca los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la participación de los profesores en acciones de innovación educativa
- b) Establecer una categoría que dé mayor reconocimiento a la actividad docente e identifique a sus miembros.
- c) Fomentar asociaciones estables de profesores que den continuidad a los esfuerzos de innovación educativa y permitan una mayor reflexión y autoevaluación de su actividad.
- d) Dar mayor proyección y difusión a la actividad de Innovación Educativa y adquirir una mayor presencia en los foros educativos nacionales e internacionales.
- e) Aumentar la preparación de los participantes y mejorar la eficacia en los proyectos de innovación educativa.
- f) Incrementar el número de especialistas en diferentes temas de Innovación Educativa capaces de impulsar la formación y preparación de nuevos grupos.
- g) Favorecer la canalización de ayudas y promociones que realice la UPM en el ámbito de sus responsabilidades.
- h) Mejorar la calidad de las enseñanzas impartidas en la UPM.

Por los motivos expuestos se elabora la presente normativa para el reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad Politécnica de Madrid. Estos servirán para agrupar a las personas interesadas, según sus líneas preferentes de actuación, sus intereses comunes y las posibilidades de compartir proyectos homogéneos.

Es de señalar que en el momento de escribir este documento no se tiene conocimiento de una experiencia similar en otra Universidad ni de ningún marco legal que orientara la creación de tales grupos.

Con el fin de facilitar la incorporación del mayor número de profesores a los Grupos de Innovación Educativa y por otra parte garantizar la identidad de los propios Grupos, se prevé la existencia de dos tipos de Grupos:

- a) “*Grupos de Innovación Educativa*” formados por aquellas personas que muestren una trayectoria, experiencia, formación y proyecto de futuro de suficiente consistencia.
- b) “*Grupos de Innovación Educativa en proceso de consolidación*” para aquellas personas que mostrando una voluntad y unos proyectos de futuro adecuados, les falte trayectoria de conjunto, no acrediten suficiente experiencia o formación en temas relativos a la innovación educativa.

La UPM pondrá en marcha medidas de acompañamiento que favorezcan la creación y desarrollo de los Grupos de Innovación Educativa.

La constitución, reconocimiento y funcionamiento de los Grupos de Innovación educativa se regirá por las siguientes normas:

Título 1

Sobre el concepto de grupo de Innovación Educativa reconocido por la UPM

Artículo 1

Los Grupos de Innovación Educativa se crean como unidades básicas de colaboración estable para el fomento y desarrollo de la Innovación Educativa en el ámbito de la Universidad Politécnica de Madrid. Su creación se enmarca en la estrategia global de potenciación de la Innovación Educativa en la UPM.

Están formados por personal vinculado a la UPM que se agrupan de forma estable para trabajar de forma más eficaz en proyectos comunes y cuya colaboración persigue alcanzar los objetivos generales educativos definidos por la Universidad.

Artículo 2

Para constituirse como Grupo de Innovación Educativa, el grupo de personas interesadas deberá solicitar su reconocimiento como tal al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Planificación Estratégica y deberán recibir la aprobación de la Comisión Permanente de la UPM.

La existencia de Grupos de Innovación no será excluyente con la acción individual o en grupos no reconocidos por la UPM, quienes podrán desarrollar su actividad en el marco de la normativa vigente.

Artículo 3

La presente normativa contempla también la existencia de “Grupos de Innovación Educativa en proceso de consolidación” cuyas características se describen en los artículos correspondientes.

Artículo 4

Los Grupos de Innovación Educativa estarán coordinados por un profesor funcionario con dedicación a tiempo completo o contratado laboral fijo, también a tiempo completo, nombrado por el propio grupo mediante el procedimiento y duración que determinen. La UPM se relacionará con los Grupos de Innovación a través de su responsable, sin perjuicio de que el grupo pueda designar otra persona para cuestiones administrativas.

Artículo 5

La Universidad Politécnica de Madrid tiene como objetivo el potenciar de forma conjunta la Innovación Educativa y la Investigación por lo que considera muy deseable que los actuales Grupos de Investigación refuercen la futura estructura de los Grupos de Innovación Educativa mediante la participación de miembros en ambos tipos de Grupos.

Título 2

Sobre las líneas a las que se deben adscribir los Grupos de Innovación Educativa

Artículo 6

La UPM establecerá unos Objetivos Generales Educativos que servirán de referencia para toda la actuación de los Grupos de Innovación Educativa. Estos objetivos se adaptarán en todo momento al desarrollo del Plan Estratégico Educativo de la UPM.

Así mismo, la Universidad establecerá Líneas prioritarias de Actuación Específica. Los Grupos de Innovación se adscribirán en el momento de realizar su solicitud a una o más de estas líneas.

Los Objetivos Generales y las líneas prioritarias de actuación se recogen en el Anexo 1

Excepcionalmente, los Grupos de Innovación Educativa podrán adscribirse a nuevas Líneas de Actuación no contempladas. En este caso, deberán acompañar, junto a la solicitud para su reconocimiento como Grupo, la justificación del interés, relevancia y oportunidad de la Línea de Actuación propuesta.

Artículo 7

Las actividades desarrolladas y los logros conseguidos en los Objetivos Generales Educativos de la UPM serán un indicador prioritario de valoración de los Grupos para su consolidación y/o renovación.

Título 3

Sobre la composición y tamaño de los Grupos de Innovación Educativa.

Artículo 8

Los grupos de Innovación Educativa están constituidos por personal docente y de administración y servicios de la UPM, funcionario o contratado, que libremente desean desarrollar en equipo proyectos de Innovación Educativa en una o más de las Líneas de Actuación establecidas.

El personal contratado o becario en Proyectos que desarrolle el Grupo en relación a las líneas reconocidas, podrá adscribirse al Grupo al que pertenezca el responsable del Proyecto como “miembro temporal”.

Los Grupos de Innovación Educativa podrán también incorporar como “miembro colaborador” a personal docente de otros centros de enseñanza públicos o privados de los diferentes niveles educativos. La adscripción de los colaboradores se solicitará por un tiempo limitado que deberá concretarse en la solicitud de reconocimiento del grupo.

Los miembros de un grupo pueden estar adscritos a uno o varios Departamentos o Centros de la UPM.

La UPM fomentará cooperaciones estables entre grupos de innovación educativa, así como entre grupos de innovación educativa y grupos de investigación de la UPM

Artículo 9

Para la definición del tamaño mínimo que posibilite el reconocimiento de un Grupo de Innovación Educativa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Al menos dos profesores del Grupo deberán tener dedicación completa siendo funcionarios de algún cuerpo docente o tener contrato indefinido.
- b) La suma de las dedicaciones del profesorado de los GIE deberá equivaler al menos a tres miembros con dedicación a tiempo completo. En este sentido, los profesores con dedicación parcial serán contabilizados como media dedicación completa.
- c) Los miembros “temporales” o “colaboradores” no contabilizarán a efectos del tamaño del grupo.

La participación de miembros del Personal de Administración y Servicios se realizará sin menoscabo de las funciones que tenga encomendadas y deberá ser autorizada por el órgano unipersonal con competencias en la materia.

No se establece un número máximo de miembros que pueden formar un Grupo de Innovación Educativa.

Solo se podrá ser miembro de un Grupo de Innovación Educativa.

Título 4

Sobre el proceso de Reconocimiento.

Artículo 10

La concesión del reconocimiento será competencia de la Comisión Permanente previa presentación de la solicitud correspondiente.

El Rector nombrará una Comisión Asesora en Innovación Educativa con el fin de colaborar en el proceso de valoración de las solicitudes de los Grupos de Innovación y de velar por el cumplimiento de la presente normativa y de su interpretación.

Artículo 11

La presentación de solicitudes deberá incluir la siguiente información:

- a) Miembros que lo componen y trayectoria docente.
- b) Persona que actuará como responsable del Grupo.
- c) Definición del grupo en base a una descripción de su misión, visión y objetivos estratégicos, así como la línea o líneas de actuación a las que se adscriben,

- incluyendo una descripción del tipo de actuaciones que se propone emprender en los próximos meses.
- d) Líneas de Innovación en las que tienen experiencia (individual y como grupo) y los proyectos y estudios en los que se sustenta dicha experiencia.
 - e) Currículo del responsable del Grupo.
 - f) Currículo resumido del resto de los miembros del Grupo.
 - g) Autorización de los Departamentos en los que haya personal adscrito.
 - h) Opcionalmente podrán proponer un nombre identificativo para el Grupo que sea significativo en relación con las líneas de actuación a las que se haya adscrito. Los nombres deberán ser tales que permita su identificación de forma inequívoca.

En la solicitud el Grupo tendrá la opción de incluirse voluntariamente en los “Grupos de Innovación Educativa en proceso de consolidación” si así se posicionan los propios solicitantes en función de los criterios con los que se van a evaluar las solicitudes.

La Comisión Asesora en Innovación Educativa se encargará de realizar una primera revisión de las solicitudes y de la documentación aportada y, en su caso, proponer los cambios o solicitar información complementaria que faciliten su evaluación.

Artículo 12

Una vez aprobada esta normativa se realizará con carácter excepcional una primera convocatoria en la que se fijará un plazo de treinta días naturales para la presentación de solicitudes. Las que se reciban en dicho plazo se resolverán excepcionalmente en los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta normativa.

Una vez finalizado este primer periodo excepcional, la convocatoria permanecerá permanentemente abierta.

La resolución de las solicitudes, tras el primer plazo de convocatoria citado anteriormente, se realizará en un plazo máximo de seis meses desde su presentación.

Artículo 13

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo a los siguientes principios:

1.- Evaluación cuantitativa (hasta un máximo de diez puntos):

Se contabilizará con un punto cada una de las contribuciones que aporten los miembros del grupo, debidamente justificados, y referidos a los cinco años anteriores a la fecha de solicitud, en los siguientes ítems:

- Participación en proyectos competitivos de innovación docente.
- Publicaciones en revistas de educación, nacionales o internacionales.
- Trabajos aceptados en Jornadas y Congresos de educación, nacionales o internacionales.
- Impartición de cursos, seminarios, talleres u otras actividades formativas referidos a innovación educativa y cuya duración haya sido igual o superior a seis horas.

En el caso de que alguna contribución de estos ítems sea aportada por más de un miembro del grupo sólo se contabilizará una vez, aunque su valor se incrementará

en el factor 1,5 (Ejemplo: Si varios miembros del grupo han participado todos ellos en dos proyectos competitivos y han presentado una comunicación a un Congreso, su valor será de $3 \times 1,5 = 4,5$)

2.- Evaluación global de la solicitud (hasta un máximo de diez puntos):

Se realizará una valoración integradora sobre los miembros que componen el grupo y su trayectoria de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Evaluación del Grupo como equipo:

- Composición del grupo.
- Experiencia colectiva como equipo de trabajo.
- Carácter innovador del tipo de actuaciones que el grupo se propone emprender en los próximos meses e interés de los objetivos más significativos que se pretende alcanzar en relación con las líneas de actuación a las que se adscribe.
- Existencia de una trayectoria en innovación educativa de sus miembros en temas coincidentes y/o de responsabilidades docentes comunes.

b) Experiencia aportada por los miembros del grupo y particularmente del responsable del mismo, referida a la Innovación Educativa:

- Formación acreditada.
- Material docente elaborado (publicaciones, software...) con referencia a su impacto.
- Proyectos no competitivos con referencia al control que tuvo su desarrollo y resultados.
- Conferencias, mesas redondas,... en las que se ha participado como ponente.
- Participación en comisiones de carácter docente (Comité de autoevaluación de programas formativos, comisiones asesoras docentes...).
- Actividades docentes asumidas al margen de las obligaciones estrictamente docentes (es decir, al margen de la impartición de clases, evaluación y tutorías).
- Currículo anterior a los cinco años de la solicitud.
- Impacto e interés de los ítems aportados para su valoración cuantitativa:
 - Proyectos competitivos en los que se ha participado.
 - Publicaciones en revistas docentes.
 - Participación y contribuciones en Congresos educativos.
 - Cursos, seminarios, talleres, conferencias,... impartidas.
- Otros méritos incluidos en el currículo: pertenencia a comités, organismos,... premios recibidos,...

Artículo 14

La resolución sobre las solicitudes presentadas podrá ser de tres tipos:

- a) Reconocimiento del “Grupo de Innovación Educativa” cuando la valoración de la solicitud sea igual o superior a 14 puntos.
- b) Propuesta de “Grupo de Innovación Educativa en proceso de consolidación” cuando la valoración de la solicitud sea igual o superior a 7 puntos e inferior a 14 puntos.

- c) Desestimación razonada de la solicitud cuando la valoración de la solicitud sea inferior a 7 puntos.

Título 5

Sobre los Grupos de Innovación Educativa en proceso de consolidación.

Artículo 15

La consideración de “Grupo de Innovación Educativa en proceso de consolidación” puede ser solicitada por los propios miembros que presentan la solicitud o a propuesta del órgano que resuelve. En este último caso debe ser aceptada por todos los miembros que realizaron la solicitud enviando una carta firmada de aceptación a la Comisión Asesora en Innovación Educativa. La fecha de recepción de dicha carta contará como fecha de constitución.

Los Grupos de Innovación Educativa en proceso de consolidación podrán disfrutar de los mismos derechos y deberes de los Grupos de Innovación Educativa reconocidos haciendo mención de su condición de Grupo en proceso de consolidación.

Artículo 16

En el plazo de doce a quince meses desde su constitución deberán presentar una memoria de actividades y logros conseguidos que será evaluada de nuevo y sobre la cual la Comisión Permanente, previo informe de la Comisión Asesora en Innovación Educativa, tomará nueva resolución.

Un Grupo no podrá recibir más de dos resoluciones como “Grupo de Innovación Educativa en proceso de consolidación”. En su tercera solicitud se reconocerá definitivamente o se propondrá su disolución.

Artículo 17

La UPM establecerá programas propios de ayuda para facilitar el reconocimiento definitivo de los Grupos de Innovación Educativa en proceso de consolidación.

Título 6

Sobre los cambios y renovación de los Grupos de Innovación.

Artículo 18

Los cambios que se produzcan en los Grupos de Innovación Educativa, reconocidos o en proceso de consolidación, referentes a: Miembros que lo componen, Responsable del Grupo, Líneas de Actuación, Plan General de Trabajo o Nombre del Grupo deberán ser comunicados a la Comisión Asesora en Innovación Educativa, la cual en función de su

alcance los aprobará directamente o los tramitará para una nueva decisión por parte de la Comisión Permanente.

Artículo 19

El reconocimiento de los Grupos de Innovación Educativa tendrá un vigor de dos años, que podrá ampliarse automáticamente durante un máximo de seis meses si así lo solicita su responsable. Transcurridos los dos años deberán solicitar, si desean seguir actuando como tales, su renovación dentro de los tres meses siguientes. En el momento de presentar la solicitud de renovación deberán entregar una memoria de actividades y logros conseguidos. Deberán también entregar copia de dicha memoria en el departamento o departamentos a los que están adscritos los miembros del Grupo.

Título 7

Sobre los derechos y deberes de los Grupos de Innovación Educativa.

Artículo 20

Los Grupos de Innovación Educativa tendrán los siguientes derechos:

- a) Publicidad institucional por parte de la UPM relativo a su composición, líneas de actuación, proyectos y logros en cuantos foros y medios sea necesario y conveniente.
- b) Apoyo a la presentación de solicitudes a convocatorias públicas en concurrencia competitiva de las administraciones públicas y en la gestión de las mismas.
- c) Información y consulta interna previa ante decisiones que afecten a normativas o procesos ligados a la actividad de Innovación Educativa en la UPM.
- d) Acceso a los programas propios de ayuda a la Innovación Educativa que establezca la UPM para grupos de Innovación Educativa
- e) Solicitud de certificación por parte de la UPM de las actividades realizadas y logros registrados en un determinado periodo.
- f) Ser beneficiario de convocatorias específicas que puedan establecerse explícitamente para el fomento de la innovación educativa en la UPM.
- g) Disponer de recursos específicos para su actividad de innovación educativa, dentro de las posibilidades de la UPM.
- h) Ser considerado como criterio positivo de valoración en mecanismos de promoción que estén bajo el control de la UPM

Artículo 21

Los Grupos de Innovación Educativa tendrán los siguientes deberes:

- a) Informar a la Comisión Asesora en Innovación Educativa de las alteraciones sufridas en su composición, temática o actividad.
- b) Difundir los resultados y logros alcanzados y facilitar su aplicación en otros ámbitos de la Universidad Politécnica de Madrid.
- c) Someterse a las comprobaciones periódicas de las condiciones de reconocimiento cuando la UPM lo exija.

- d) Presentar las memorias de actividades y logros en plazo y forma.
- e) Colaborar para el desarrollo y mejora de la presente normativa.

Título 8

Sobre las relaciones de los Grupos de Innovación Educativa con los Departamentos y Centros.

Artículo 22

Todas las solicitudes de reconocimiento como Grupo de Innovación Educativa deberán ir acompañadas de un informe de los Consejos de Departamento (o por delegación, de su director) a los que pertenecen sus miembros. En caso de informe negativo, éste deberá ser razonado.

Así mismo, todas las solicitudes de reconocimiento como Grupo de Innovación Educativa deberán ir acompañadas del “visto bueno” de los Directores de los Centros a los que pertenecen sus miembros o en su defecto un informe negativo razonado.

De las resoluciones de la Comisión Permanente sobre el reconocimiento de los Grupos de Innovación Educativa informará a los Departamentos y Centros implicados.

Disposición transitoria: Vigencia de la actual normativa

Dado el carácter innovador que tiene la propia normativa, y ante la previsión de los cambios que se pueda producir sobre la forma y fondo de desarrollar la innovación educativa en la Universidad Politécnica de Madrid, se establece un periodo máximo para revisar la actual normativa de dos años a partir de su entrada en vigor.

Disposición final: Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM

ANEXO I

Líneas de actuación de la Innovación Educativa en la UPM

Las actuaciones de innovación educativa de la UPM deben perseguir unos mismos objetivos comunes dentro de la diversidad, medios y campo específico de actuación de cada Grupo. Por ello, se definen unas líneas generales que constituyen las componentes estratégicas de la acción educativa para los próximos años. A expensas de que se elabore en los próximos meses el “Plan Estratégico Educativo” de la UPM, se proponen los siguientes objetivos:

Objetivos generales que deben perseguir todas las líneas de actuación:

- Adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, entendiendo esta adaptación de acuerdo a los siguientes principios:
 - Establecimiento de un sistema de créditos transferible y cambios metodológicos que lo posibiliten.
 - Promoción de la movilidad de estudiantes y profesores.
 - Reorganizar la estructura de títulos de acuerdo a las particularidades de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - Establecimiento de sistemas de “garantía de calidad”.

- Mejora de la eficiencia de los programas formativos impartidos en la UPM. Se pretende mejorar en algunos de los puntos débiles generales de la Universidad Politécnica de Madrid (tasa de “abandono”, duración de la carrera,...) sin que eso suponga una pérdida de posición en otros de los puntos fuertes de nuestra Universidad (formación de nuestros ingenieros, prestigio en la empresa,...)

- Incorporación de objetivos formativos competenciales en la enseñanza reglada. Se contempla como prioritaria la propuesta de las ocho competencias claves para el aprendizaje permanente recomendadas por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea.
 - Comunicación en la lengua materna.
 - Comunicación en lenguas extranjeras.
 - Competencias matemáticas y competencias básicas en Ciencia y Tecnología.
 - Competencia digital.
 - Aprender a aprender.
 - Competencias interpersonales, interculturales y sociales y competencias cívicas.
 - Espíritu de empresa.
 - Expresión cultural.

- Participación activa de los estudiantes en los procesos educativos, asumiendo su parte de responsabilidad no sólo en los procesos de aprendizaje, sino en las dinámicas innovadoras que se pretenden relanzar con este Proyecto.
- Desarrollo de actuaciones contempladas en los Programas de Mejora que se deriven de Planes de Evaluación Institucional o, en su caso, de Planes definidos por los Consejos de Departamento, la Junta de Centro o el Rectorado.

Los Grupos de Innovación Educativa colaborarán en hacer realidad los objetivos anteriores para lo cual desarrollarán actuaciones desde diferentes perspectivas y en diferentes ámbitos. De ellos se proponen como prioritarios los siguientes:

Líneas de Actuación específicas.

- a) Desarrollo de nuevas Metodologías de Aprendizaje/Evaluación
 - Metodologías activas de Aprendizaje basadas en el trabajo en grupo (Aprendizaje Cooperativo y Aprendizaje basado en Problemas/Proyectos interdisciplinarios).
 - Evaluación de objetivos competenciales.
 - Evaluación formativa.
- b) Atención al estudiante.
 - Adaptación a la Universidad de los alumnos de nuevo ingreso.
 - Mejora de las actividades de tutoría.
 - Orientación para el empleo.
- c) Desarrollo curricular.
 - Diseño instructivo y planificación del aprendizaje y evaluación de asignaturas.
 - Desarrollo de relaciones interdisciplinarias entre asignaturas.
 - Desarrollo de competencias y propuestas en torno al “Aprendizaje a lo largo de la vida”.
- d) Incorporación de nuevas tecnologías a la formación presencial.
 - Generación de contenidos didácticos para la Red.
 - Gestión del conocimiento mediada por Internet.
 - Espacios virtuales de trabajo en grupo.
 - Laboratorios remotos.

- e) Coordinación de los programas formativos universitarios y de bachillerato
- Organización y desarrollo de acciones formativas para profesores de enseñanza secundaria.
 - Elaboración de recursos didácticos compartidos.
 - Participación en proyectos comunes.
- f) Desarrollo de la dimensión docente en los Proyectos de I+D+i.
- Transferencia de conocimientos e Integración de la actividad docente e investigadora.
 - Vinculación del entorno industrial con la actividad docente.
 - Análisis y Estudios: Planificación y desarrollo de estudios empíricos que permitan conocer con mayor objetividad y precisión los factores que influyen en la mejora de la calidad del programa formativo.
 - Desarrollo de modelos para la evaluación de la calidad de los procesos formativos.

Para los Grupos de Innovación Educativa que sean suficientemente representativos a nivel de titulación y tengan expresamente el apoyo institucional de los centros correspondientes, se proponen otras líneas de actuación más globales tales como:

- Adaptación de la organización docente a los objetivos definidos para el EEES.
- Captación de alumnos de nuevo ingreso. Fidelización de los antiguos alumnos.
- Acuerdos Internacionales con Centros de Enseñanza Superior.

Excepcionalmente, los Grupos de Innovación Educativa podrán proponer, en el momento de la solicitud para su reconocimiento, líneas de actuación no contempladas entre las anteriores. En este caso deberán justificar el interés, relevancia y oportunidad de la misma para la UPM.